



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sesenta Penal Municipal con función de Control de  
Garantías

---

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós  
(2022)

Revisado el escrito de tutela que fue asignado por reparto a este estrado judicial el 20 de septiembre del año en curso, al cual se le asignó el número de radicado **11001-40-88-060-2022-0116-00**, se tiene que, a partir de la información que suministró la accionada **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**, se ha establecido que el presente asunto se trata de una tutela masiva interpuesta con identidad de hechos y pretensiones respecto de otras acciones de tutela interpuestas cada una con un accionante distinto, pero todos trabajadores de la empresa **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**, y afiliados al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BRINKS DE COLOMBIA - SINTRABRINKS**, información que pudo ser corroborada al requerir el 23 de septiembre de la presente anualidad al **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS** y al **JUZGADO VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C**; estableciendo que por este hecho, el conocimiento de estas acciones de tutela fue avocado en primer lugar por el **JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1382 de 2000<sup>1</sup>, el artículo **2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015<sup>2</sup> y lo definido por la Corte Constitucional sobre el reparto de tutelas masivas<sup>3</sup>**, se advierte que la acción constitucional de la referencia asignada a este Despacho Judicial el pasado 20 de septiembre (secuencia de reparto N° 1069990, 15:42

---

1 "En desarrollo de la labor de reparto, el funcionario encargado podrá remitir a un mismo despacho las acciones de tutela de las cuales se pueda predicar una identidad de objeto, que permita su trámite por el mismo juez competente."

2 "Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular **se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.**

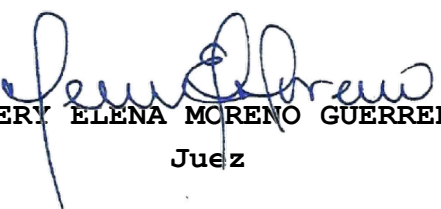
A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia."


3 Ver, entre otros, Auto A-348 de 2018.

horas), corresponde a un escrito que guarda identidad de hechos, parte accionada y pretensiones con aquella que adelanta el **JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**, con radicado N° **110014189023-2022-00133-00**, accionante **YINETH TATIANA BUITRAGO ROA**. En consecuencia, en aras de salvaguardar los principios de economía, celeridad, eficacia y seguridad jurídica que impone el artículo 3° del Decreto 2591 de 1991, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015**, y teniendo en cuenta que al primer Despacho Judicial que avocó conocimiento de la acción de tutela masiva es el **JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DC**, se dispone el envío **INMEDIATO** de la presente acción de tutela y sus anexos ante dicha autoridad judicial, en aras de que se proceda a su acumulación.

Comuníquese lo pertinente a la accionante y entidades accionada y vinculadas en el presente asunto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MERY ELENA MORENO GUERRERO**  
Juez

  
**CARLOS ARTURO GÓMEZ NÚÑEZ**  
Oficial Mayor

Firmado Por:  
Mery Elena Moreno Guerrero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Penal 060 Control De Garantías  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56254b58161f2a8dc80a20ae5867beafc7131d58dbe0642f505a9cfbb655d4c1**

Documento generado en 23/09/2022 10:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>